



**NACIONES
UNIDAS**



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/L.92
16 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN PLENARIA

Relator: Sr. Yasumasa NAGAMINE (Japón)

Capítulo I

INTRODUCCIÓN

1. En la primera sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 1998, la Conferencia, entre otras cosas, estableció una Comisión Plenaria.
2. En esa misma sesión, la Conferencia eligió por aclamación al Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Presidente de la Comisión Plenaria.
3. En la segunda sesión plenaria, celebrada en la misma fecha, la Conferencia decidió, en relación con el tema 11 del programa, titulado "Examen de la cuestión de la redacción definitiva y adopción de una convención sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 51/207, de 17 de diciembre de 1996, y 52/160, de 15 de diciembre de 1997" remitir a la Comisión Plenaria el proyecto de preámbulo, los proyectos de artículo 1 a 116 y el proyecto de acta final contenido en el documento A/CONF.183/2/Add.1 y Corr.1 y Corr.2 (francés únicamente) y 3 (francés únicamente).

GE.98-72479 (S)

ROM.98-4073 (S)

4. En la primera sesión, celebrada el 16 de junio de 1998, la Comisión Plenaria eligió por aclamación Vicepresidentes a la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina), al Sr. Constantin Virgil Ivan (Rumania) y al Sr. Phakiso Mochochoko (Lesotho), y Relator al Sr. Yasumasa Nagamine (Japón).

5. La Secretaría de la Comisión Plenaria estuvo integrada como sigue: secretaria, Sra. Mahnoush H. Arsanjani; secretarías adjuntas, Sra. Christiane Bourloyannis-Vrailas y Sra. Virginia Morris.

6. De conformidad con el artículo 29 del reglamento (A/CONF.183/6) aprobado por la Conferencia en su primera sesión plenaria, el 15 de julio de 1998, la Comisión Plenaria tuvo ante sí como propuesta básica de debate para la Conferencia el proyecto de convención sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional transmitido por el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional (A/CONF.183/Add.1 y Corr.1).

7. La Comisión Plenaria celebró ... sesiones, del 16 de junio al ... de 1998.

8. La Comisión Plenaria, de conformidad con los métodos de trabajo y los procedimientos sugeridos por el Secretario General (A/CONF.183/3 y Corr.1) y la organización de los trabajos de la Conferencia propuesta por el Comité Preparatorio (A/CONF.183/2, Parte 4), examinó el proyecto de artículos que había sido sometido y las enmiendas correspondientes. La Comisión Plenaria siguió diversos procedimientos en relación con los artículos o propuestas que tuvo ante sí.

9. Para acelerar los trabajos y teniendo en cuenta la necesidad de seguir ocupándose de diversos artículos, la Comisión Plenaria estableció grupos de trabajo para los artículos de las partes 3 (De los principios generales de derecho penal), 5 (De la investigación y el enjuiciamiento), 6 (Del juicio), 7 (De las penas), 8 (De la apelación y la revisión), 9 (De la cooperación internacional y la asistencia judicial) y 10 (De la ejecución). Se estableció también un Grupo de Trabajo para el artículo 20 (Derecho aplicable). La Comisión Plenaria celebró debates sobre los artículos de la parte 3 antes de remitirlos al Grupo de Trabajo. En cuanto a los artículos de las partes 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se remitieron directamente los artículos a los grupos de trabajo. Algunos de los artículos y partes restantes se trataron en consultas oficiosas tras debates en la Comisión Plenaria.

10. La Comisión Plenaria examinó el informe del Comité de Redacción en su 37ª, 39ª y 40ª sesiones, los días 14, 15 y 16 de julio de 1998.

11. En su ... sesión, el ... de julio de 1998, la Comisión Plenaria examinó la propuesta de la Mesa para el Estatuto de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/C.1/L.92). En su ... sesión, el ..., la Comisión Plenaria...

12. El presente informe consta de tres capítulos y un anexo. El capítulo I es la Introducción. El capítulo II contiene una lista de propuestas y documentos de trabajo preparados para la Comisión Plenaria y sus Grupos de Trabajo.

Capítulo II

[Se incluirá el texto del proyecto de Estatuto]

Capítulo III

LISTA DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS DE TRABAJO PRESENTADOS
A LA COMISIÓN PLENARIA Y A SUS GRUPOS DE TRABAJO

PREÁMBULO

1. Con respecto al Preámbulo se presentaron las propuestas o documentos de trabajo siguientes: España (A/CONF.183/C.1/L.22); Andorra (A/CONF.183/C.1/L.32); República Dominicana (A/CONF.183/C.1/L.52*).
2. Con respecto al Preámbulo se presentaron a la Comisión Plenaria las siguientes recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.61 y Corr.1; A/CONF.183/C.1/L.73.

PARTE 1. DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE

3. Con respecto a la parte 1 no se presentaron propuestas ni documentos de trabajo.

PARTE 2. DE LA COMPETENCIA, LA ADMISIBILIDAD Y EL DERECHO APLICABLE

4. Con respecto a la parte 2 se presentaron las propuestas o documentos de trabajo siguientes:

Artículo 5: España (A/CONF.183/C.1/L.1* y Corr.1); España (A/CONF.183/C.1/L.4); China (A/CONF.183/C.1/L.5); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.8); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.10); Eslovenia (A/CONF.183/C.1/L.11); Bangladesh, India, Lesotho, Malawi, México, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia y Trinidad y Tabago (A/CONF.183/C.1/L.12); Lesotho, Malawi, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Swazilandia (A/CONF.183/C.1/L.13); Cuba (A/CONF.183/C.1/L.17); Iraq (A/CONF.183/C.1/L.26); India, Sri Lanka y Turquía (A/CONF.183/C.1/L.27; Corr.1; Rev.1; y Rev.1/Corr.1 (francés únicamente)); Cuba (A/CONF.183/C.1/L.30); Ucrania (A/CONF.183/C.1/L.33); Nepal (A/CONF.183/C.1/L.35); Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán y Yemen (A/CONF.183/C.1/L.37 y Corr.1); Armenia (A/CONF.183/C.1/L.38); Camerún (A/CONF.183/C.1/L.39);

Nueva Zelanda (A/CONF.183/C.1/L.40); Comoras y Madagascar (A/CONF.183/C.1/L.46 y Corr.1); Barbados, Dominica, Jamaica y Trinidad y Tabago (A/CONF.183/C.1/L.48); Documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán y Yemen (A/CONF.183/C.1/L.56* y Corr.1); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59; Corr.1 y Corr.2 (árabe únicamente)); Barbados, Dominica, India, Jamaica, Sri Lanka, Trinidad y Tabago y Turquía (A/CONF.183/C.1/L.71); Filipinas, Indonesia, Tailandia y Viet Nam (A/CONF.183/C.1/L.74); Grupo Africano (A/CONF.183/C.1/L.89).

Artículo 6: República de Corea (A/CONF.183/C.1/L.6); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59); India (A/CONF.183/C.1/L.79).

Artículo 7: República de Corea (A/CONF.183/C.1/L.6); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59 y Corr.1); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.70); República de Corea (A/CONF.183/C.1/L.77); India (A/CONF.183/C.1/L.79); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.90).

Artículo 8: Documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 9: República de Corea (A/CONF.183/C.1/L.6); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 10: Bélgica (A/CONF.183/C.1/L.7); España (A/CONF.183/C.1/L.20 y Corr.1 (español únicamente)); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59); India (A/CONF.183/C.1/L.79).

Artículo 11: Documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 12: México (A/CONF.183/C.1/L.14 y Rev. 1); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 12 bis: México (A/CONF.183/C.1/L.14 y Rev.1).

Artículo 13: República de Corea (A/CONF.183/C.1/L.34); Uruguay (A/CONF.183/C.1/L.51); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 13 bis: República de Corea (A/CONF.183/C.1/L.34).

Artículo 14: Documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 15: México (A/CONF.183/C.1/L.14 y Rev.1); China (A/CONF.183/C.1/L.15); Uruguay (A/CONF.183/C.1/L.23); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 16: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.25); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 17: Documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.60 y Rev.1).

Artículo 18: Japón (A/CONF.183/C.1/L.18); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 19: Turquía (A/CONF.183/C.1/L.50); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59).

Artículo 20: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.9); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.11); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGAL/L.1 y Corr.1 (francés únicamente) y Corr.2 (español únicamente)); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGAL/L.3); Guatemala (A/CONF.183/C.1/WGAL/L.40); documento de debate de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.53); propuesta de la Mesa (A/CONF.183/C.1/L.59). México (A/CONF.183/C.1/L.81) (relativo al empleo de términos).

5. Con respecto a la parte 2 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes de grupos de trabajo o recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.44*; A/CONF.183/C.1/WGAL/L.2; Add.1 y Add.1/Corr.1.

PARTE 3. PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PENAL

6. Con respecto a la parte 3 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 21: Presidente (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.1).

Artículo 21 bis: México (A/CONF.183/C.1/WGP/L.4); documento de trabajo del Presidente (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.8 y Rev.1).

Artículo 23: Francia (A/CONF.183/C.1/L.3); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.3 y Corr.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.5; Rev.1 y Rev.2).

Artículo 25: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/L.2); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.7; Rev.1 y Rev.1/Corr.1 (francés únicamente)).

Artículo 26: Presidente (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.1).

Artículo 28: Presidente (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.1).

Artículo 31: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.2); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.6); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.8 y Rev.1); Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Marruecos, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán y Yemen (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.10).

Artículo 32: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.2); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.9; Rev.1 y Rev.1/Corr.1).

Artículo 33: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.2).

Artículo 34: Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGGP/L.2).

7. Con respecto a la parte 3 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes de grupos de trabajo: A/CONF.183/C.1/WGGP/L.4; Corr.1; Add.1; Add.1/Rev.1; Add.1/Rev.1/Corr.1; Add.2; Add.2/Corr.1; y Add.3; A/CONF.183/C.1/WGP/L.14/Add.1.

PARTE 4. DE LA COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE

8. Con respecto a la parte 4 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 35: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.31 y Rev.1).

Artículo 36: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.31 y Rev.1).

Artículo 37: Suiza (A/CONF.183/C.1/L.24); texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.31; Rev.1; Rev.1/Add.1; y Rev.1/Add.1/Corr.1); Ucrania (A/CONF.183/C.1/L.42).

Artículo 40: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.31 y Rev.1).

Artículo 44: Congo y Níger (A/CONF.183/C.1/L.43).

Artículo 47: Emiratos Árabes Unidos (A/CONF.183/C.1/L.21).

Artículo 49: Japón (A/CONF.183/C.1/L.19).

Artículo 51: Andorra, Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, El Salvador, España, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (A/CONF.183/C.1/L.16).

9. Con respecto a la parte 4 se presentaron a la Comisión Plenaria las siguientes recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.45; Corr.1; Corr.2; Corr.3; Add.1; Add.2; Add.2/Corr.1; y Add.3.

PARTE 5. DE LA INVESTIGACIÓN Y EL ENJUICIAMIENTO

10. Con respecto a la parte 5 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 54: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.1); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.3); Francia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.4 y Corr.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.6); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.10 y Corr.1); Francia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.11); Alemania, Argentina, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Malawi, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.18 y Corr.1); Francia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.77).

Artículo 57: Francia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.8); Polonia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.31); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.38, Rev.1, Rev.1/Corr.1 y Rev.1/Corr.2); Documento de debate (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.40); Filipinas (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.61); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.64).

Artículo 58: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.7 y Corr.1).

Artículo 59: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.5 y Corr.1).

Artículo 61: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.9 y Corr.1); Austria (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.19); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.20); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.43* y Corr.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.75).

11. Con respecto a la parte 5 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes del Grupo de Trabajo: A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2; Corr.1; Corr.2; Add.1; Add.1/Corr.1; Add.2; Add.2/Corr.2; Add.4; Add.5; Add.6 y Add.7; Add.7/Corr.1; Add.8 y Add.8/Corr.1.

PARTE 6. DEL JUICIO

12. Con respecto a la parte 6 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 63: Egipto, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Omán, Qatar, República Árabe Siria y Sudán (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.15); Malawi (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.16); Colombia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.17); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.51 y Corr.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.67).

Artículo 64: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.41* y Corr.1); Israel (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.52).

Artículo 65: Suiza (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.29).

Artículo 66: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.37** y Corr.1).

Artículo 67: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.33); Australia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.35); Egipto, Omán y República Árabe Siria (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.36); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.42*).

Artículo 68: Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.58 y Rev.1).

Artículo 69: Santa Sede (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.14); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.21); República Árabe Siria (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.22); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.23); Iraq (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.24); Colombia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.25); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.26); Filipinas (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.27); Polonia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.31); Israel (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.34); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.48 y Rev.1).

Artículo 70: Japón (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.13); Países Bajos (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.65); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.68; Rev.1 y Rev.2)

Artículo 71: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.12); Croacia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.32);

Estados Unidos de América y Francia (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.39);
Singapur (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.49); documento de trabajo
(A/CONF.183/C.1/WGPM/L.76 y Rev.1).

Artículo 71 bis: Bélgica, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.70 y Rev.1).

Artículo 72: documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.71).

Artículo 73: Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
(A/CONF.183/C.1/WGPM/L.28); Japón (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.30); documento
de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.63 y Rev.1); Estados Unidos de América
(A/CONF.183/C.1/WGPM/L.69).

Artículo 74: México (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.4).

13. Con respecto a la parte 6 se presentaron a la Comisión Plenaria los
siguientes informes del Grupo de Trabajo: A/CONF.183/C.1/WGPM/L.2/Add.1;
Corr.1; Add.2; Add.5; Add.5/Corr.1; Add.6; Add.7 y Add.8.

PARTE 7. DE LAS PENAS

14. Con respecto a la parte 7 se presentaron las siguientes propuestas o
documentos de trabajo:

Artículo 75: Italia (A/CONF.183/C.1/WGP/L.1); documento de trabajo del
Presidente (A/CONF.183/C.1/WGP/L.3 y L.3/Rev.1); documento de trabajo del
Presidente (A/CONF.183/C.1/WGP/L.10); Arabia Saudita, Argelia, Bahrein,
Comoras, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia,
Kuwait, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Islámica
del Irán, Sudán y Yemen (A/CONF.183/C.1/WGP/L.11; Corr.1 y Corr.2);
Barbados, Dominica, Jamaica, Singapur y Trinidad y Tabago
(A/CONF.183/C.1/WGP/L.13); México (A/CONF.183/C.1/WGP/L.15).

Artículo 76: Italia (A/CONF.183/C.1/WGP/L.1) Bélgica, Benin, Brasil,
Burundi, Egipto, Eslovenia, Francia, Omán, Portugal, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana,
República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Tailandia y Togo
(A/CONF.183/C.1/WGP/L.12).

Artículo 77: Italia (A/CONF.183/C.1/WGP/L.1); Austria
(A/CONF.183/C.1/WGP/L.5); Ucrania (A/CONF.183/C.1/WGP/L.6); documento de
trabajo del Presidente (A/CONF.183/C.1/WGP/L.9 y Rev.1).

Artículo 79: Documento de trabajo del Presidente (A/CONF.183/C.1/WGP/L.2); documento de trabajo del Presidente (A/CONF.183/C.1/WGP/L.7).

15. Con respecto a la parte 7 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes del Grupo de Trabajo: A/CONF.183/C.1/WGP/L.14; Corr.1; Corr.2; Add.1; Add.1/Corr.1; Add.2*; Add.3 y Rev.1.

PARTE 8. DE LA APELACIÓN Y LA REVISIÓN

16. Con respecto a la parte 8 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 81: Países Bajos (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.44); Kenya (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.46); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.47); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.50); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.72).

Artículo 82: República Árabe Siria (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.53); Israel (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.54); Filipinas (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.60); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.73).

Artículo 83: Japón (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.45); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.57); Argentina (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.59); República Árabe Siria (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.62).

Artículo 84: Kenya (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.55); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.56); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGPM/L.74).

17. Con respecto a la parte 8 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes de Grupo de Trabajo: A/CONF.183/C.1/WGPM/Add.2; Add.2/Corr.1; Add.3; Add.6; Add.7; Add.7/Corr.1; Add.8 y Add.8/Corr.1.

PARTE 9. DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASISTENCIA JUDICIAL

18. Con respecto a la parte 9 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 85: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.10).

Artículo 86: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.10 y Corr.1); República Centroatricana (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.14); India (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.80).

Artículo 86 bis: Presidente (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.16).

Artículo 87: China (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.2); Italia (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.3); Congo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.4); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.5); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.6); Singapur (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.7); Croacia (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.9); texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.15); Corr.2 (en francés solamente); Estados Unidos de América (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.17 y Corr.1); Dinamarca, Noruega, Suecia y Suiza (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.18); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.20).

Artículo 88: Canadá (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.1); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.5); texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.8/Rev.1; Corr.1 y Corr.2).

Artículo 89: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.8 y Rev.1).

Artículo 90: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.15 y Corr.1); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.16).

Artículo 90 bis: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.15).

Artículo 90 quater: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.15 y Corr.1).

Artículo 91: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.8; Rev.1/Corr.1); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.12); texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.13; Rev.1 y Rev.2); Presidente (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.19).

Artículo 91 bis: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGIC/L.8 y Rev.1/Corr.2).

19. Con respecto a la parte 9 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes de Grupo de Trabajo: A/CONF.183/C.1/WGIC/L.11; Corr.1; Corr.2; Add.1; Add.1/Corr.1; Add.2; Add.2/Corr.1; Add.3; Add.3/Corr.1; Add.3/Corr.2; Add.4; Add.4/Corr.1 y Add.4/Corr.2 (en español solamente).

PARTE 10. DE LA EJECUCIÓN

20. Con respecto a la parte 10 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 93: Japón (A/CONF.183/C.1/WGE/L.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.12).

Artículo 94: Italia (A/CONF.183/C.1/WGE/L.2); Uruguay (A/CONF.183/C.1/WGE/L.3); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGE/L.4; A/CONF.183/C.1/WGE/L.4/Rev.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.8); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.10).

Artículo 96: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.6 y Corr.1); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.7); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.9).

Artículo 97: República Árabe Siria (A/CONF.183/C.1/WGE/L.5); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.11).

Artículo 98: Documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.11).

Artículo 99: Japón (A/CONF.183/C.1/WGE/L.1); Canadá (A/CONF.183/C.1/WGE/L.17).

Artículo 100: Proyecto oficioso del Coordinador (A/CONF.183/C.1/WGE/L.15* y Rev.1).

Artículo 101: Propuesta del Coordinador (A/CONF.183/C.1/WGE/L.19).

Artículo X: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CONF.183/C.1/WGE/L.4); documento de trabajo (A/CONF.183/C.1/WGE/L.10).

21. Con respecto a la parte 10 se presentaron a la Comisión Plenaria los siguientes informes de Grupo de Trabajo: A/CONF.183/C.1/WGE/L.14; Add.1; Add.1/Corr.1; Add.2.

PARTE 11. DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES

22. Con respecto a la parte 11 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 102: México (A/CONF.183/C.1/L.14 y Rev.1); Andorra, Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, El Salvador, España, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (A/CONF.183/C.1/L.16); Ucrania (A/CONF.183/C.1/L.28); texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.41 y Corr.1).

23. Con respecto a la parte 11 se presentaron a la Comisión Plenaria las siguientes recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.47; Corr.1 y Add.1.

PARTE 12. DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORTE

24. Con respecto a la Parte 12 se presentaron las siguientes propuestas o documento de trabajo:

Artículo 103: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.55; Rev.1* y Rev.1/Corr.1*).

Artículo 103 bis: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.55/Rev.1*).

Artículo 105: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.55; Rev.1* y Rev.1/Corr.1).

Artículo 107: Texto del Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.55 y Rev.1*).

25. Con respecto a la parte 12 se presentaron a la Comisión Plenaria las siguientes recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.78 y Corr.1.

PARTE 13. CLÁUSULAS FINALES

26. Con respecto a la parte 13 se presentaron las siguientes propuestas o documentos de trabajo:

Artículo 108: México (A/CONF.183/C.1/L.14 y Rev.1); texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54).

Artículo 109: Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.11).

Artículo 110: Suiza (A/CONF.183/C.1/L.24); texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54).

Artículo 110 bis: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54); Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.61).

Artículo 111: Suiza (A/CONF.183/C.1/L.24); Dinamarca (A/CONF.183/C.1/L.29); texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54); Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.61).

Artículo 112: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54).

Artículo 113: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54); Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.61).

Artículo 114: Coordinador (A/CONF.183/C.1/L.61).

Artículo 115: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54).

Artículo 116: Texto de trabajo (A/CONF.183/C.1/L.54).

27. Con respecto a la parte 13 se presentaron a la Comisión Plenaria las siguientes recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.61 y Corr.1.

ACTA FINAL

28. Con respecto al Acta Final se presentaron a la Comisión Plenaria las siguientes recomendaciones del Coordinador: A/CONF.183/C.1/L.49; Rev.1 y Rev.1/Add.1.
